

# Magisterio

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Cacereño

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES

DIRECCIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN GERENCIA  
Fuente Nueva, 8

PROPIEDAD Y ÓRGANO DE LA  
Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres

Se reparte gratis a los asociados  
Precios de Suscripción:  
Semestre, 3 plas.—Año, 6 plas.  
Pago adelantado

AÑO XXIII

CÁCERES 31 DE JULIO DE 1940

Núm 513

## Asociación Provincial

*Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de la Ejecutiva del 16 de Julio de 1940, a la que asiste como representante del Sr. Delegado Provincial Sindical, don José Montes Pintado.*

Primero.—Aprobar el acta de la anterior.

Segundo.—Dar de alta, como asociado, a don Juan Cortés Cerro, Maestro de Malpartida de Plasencia, según lo con fecha 19 de Diciembre de 1939. Dar de baja, por defunción, a don Tomas Lebrón Galán, Maestro de Brozas.

Tercero.—Hacer constar que el número de socios es de 652.

Cuarto.—Conceder el socorro de 5 000 pesetas solicitado por doña Cayetana Acedo Javato, como viuda del asociado don Tomás Lebrón Galán y denegar el solicitado por doña María Sánchez Rivas como presunta viuda de don Julián Viera López, maestro que fué de Ceclavín, por no justificarse la muerte del mismo, hasta que la Junta Directiva en su primera sesión resuelva sobre el caso.

Quinto.—Conceder los siguientes auxilios reintegrables: al asociado patente núm. 940, mil pesetas; al núm. 496, cuatrocientas pesetas y al núm. 218, ciento treinta pesetas.

Sexto.—Aprobar las cuentas del periódico órgano de la Asociación, cuyos ingresos suman 267'50 pesetas, de suscripciones y anuncios, y 178'00 pesetas los gastos.

Séptimo.—No hay declaraciones de perceptores del socorro.

Cáceres 21 de Julio de 1940.—El Secretario,  
Francisco Sánchez Solís.

## Disposiciones Oficiales

13 DE JUNIO.—Méritos de guerra para la colocación de Maestros cursillista y del Grado Profesional.—O. M.

Concedida por diversas órdenes ministeriales ciertas preferencias a los Maestros aspirantes a plazas interinas, ex combatientes, ex cautivos y mutilados, procede hacerlas extensivas a los del Grado Profesional y cursillistas que, no teniendo adjudicada Escuela definitivamente, aspiren a ser destinados como propietarios provisionales.

Por ello, este Ministerio dispone:

Primero. La adjudicación provisional de Escuelas a Maestros del Grado Profesional y Cursillista incluso a los Alumnos Maestros en curso de prácticas, se verificará a partir de esta fecha, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- Caballeros mutilados por la Patria.
- Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.
- Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.
- Ex cautivos por la Causa nacional que hayan sufrido prisión durante más de tres meses, siempre que acrediten su lealtad al Movimiento durante el cautiverio.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por lo facciosos.

Para resolver las dudas que puedan surgir en la clasificación anterior y determinar el orden que debe ser seguido dentro de cada grupo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de 25 de agosto de 1939. («B. O. del E.» de 1 de septiembre).

Segundo. Los Maestros que no estén comprendidos en los grupos anteriores de preferencia se clasificarán a continuación de los mismos y atendiendo al número de orden que tengan en la lista de su promoción correspondiente («B. O.» 22.

24 de JUNIO.—Aclaración del concepto de ex combatiente.—O. M.

A fin de resolver con carácter general las frecuentes consultas dirigidas a este Ministerio en solicitud de aclaración respecto a qué individuos se les puede considerar como ex combatientes, entre aquellos que formaron parte de nuestro Ejército durante la pasada campaña, se dispone que disfrutará de la expresada consideración y consiguientes beneficios el personal que haya obtenido cualquier recompensa por mérito de guerra o hubiere estado movilizado más de seis meses en unidades u organismos militares.

Al propio tiempo se previene que no surtirán efecto alguno las instancias que se reciban en este Departamento ministerial solicitando títulos de ex combatientes, ya que esta condición puede acreditarse mediante el oportuno documento que los interesados deberán solicitar de

la unidad u organismo del cual dependieron o del que hubiese formulado la correspondiente propuesta de recompensas. (B. O.) del 26.

### Importante circular del Gobernador de Jaén sobre la enseñanza

Uno de los problemas que este Gobierno civil considera deber suyo ineludible e imperioso es, en cuanto esté de su parte, abordar y encauzar hacia las soluciones de más segura eficacia el de la enseñanza primaria. No puede olvidar que, si en todas partes la cultura elemental y la educación pública son uno de los grandes principios de toda posible grandeza nacional, hay que afianzarlo más firmemente en esta provincia que, sin merecerlo, aun ostenta ante el mundo la tara de un vergonzoso porcentaje de analfabetismo.

Por todo ello dispongo:

Primero.— Ni una sola escuela nacional de la provincia debe estar sin funcionar normalmente. Donde haya dificultades para conseguirlo, los alcaldes y la Inspección de Primera Enseñanza adoptarán sin demora alguna las medidas oportunas, acudiendo a este Gobierno civil en demanda de aquellos medios que no estuvieren a su alcance.

Segundo.— Los señores alcaldes, como presidentes de las Juntas Municipales de Primera Enseñanza, cumplirán fielmente, sin dilaciones ni tibiezas, cuantas obligaciones y derechos les impone y concede la orden de 19 de junio de 1939, y las restantes disposiciones que regulan el funcionamiento de las referidas Juntas.

Tercero.— Es necesario evitar el espectáculo del niño callejero sin religión, sin cultura y sin pan. Las autoridades municipales adoptarán las medidas necesarias para que esos niños vayan a la escuela. Y donde no haya actualmente escuelas suficientes, lo pondrán, como primera medida, en conocimiento de la Inspección, a fin de que por la misma se resuelva la situación provisionalmente hasta tanto se crean todas las escuelas necesarias en la provincia.

Cuarto.— Ni una sola escuela puede estar instalada en un local indecoroso o antihigiénico. La escuela debe ser la mejor casa de la localidad porque es hogar y taller de los niños, que son la porción escogida y predilecta de la raza. La Inspección Médico-escolar y la Municipal de Sanidad visitará frecuentemente los locales y recabará de las autoridades competentes los traslados y las obras de saneamientos convenientes.

Quinto.— Siendo obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los señores maestros nacionales vivienda para ellos y sus familias o abonarles la correspondiente indemnización legal, ordeno a los señores alcaldes que tengan incumplido este deber, que sin de mora ni pretexto lo cumplan en la forma más conveniente para los servicios docentes y para los intereses municipales.

Sexto.— Inútil sería el cumplimiento de toda la legislación citada y de cuanto rige y garantiza la vida escolar, si cada maestro no pone al servicio de la educación de los hijos de la Pa-

tria todo el fervor, toda la capacitación y todo el espíritu que la nobleza de su función demanda. Por ello al Magisterio de la provincia encauzco, con el interés más cordial y más vivo, que se entregue, sin regateo de generosidad, no solo a cumplir estrictamente sus deberes profesionales, sino a superar lo que taxativamente exige la ley con el espíritu de abnegación y de apostolado a que las circunstancias de la Patria y el austero ejemplo del Caudillo nos incita. Y si alguno desertase, en el cumplimiento de tan sagrados deberes, las Juntas municipales de Educación lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Inspección a fin de que por ésta se formase el oportuno expediente.

Del sentido moral y patriótico de autoridades, maestros y padres de familia espera este Gobierno todo el esfuerzo necesario para el resurgimiento espiritual de la provincia a base de una educación cristiana y patriótica que abarque a todos los niños y lleve su influjo redentor a los hogares y a las instituciones.

Jaén 14 de Mayo de 1940.

ANTONIO F. DE CORREA.

De (« El Magisterio Español » de Madrid.)

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres

#### Circular

El Ilmo. señor director general de Primera Enseñanza, en atenta comunicación recibida hoy, dice a esta Inspección lo siguiente: « Con la mayor urgencia posible comunique el número de niños de esa provincia que han hecho la Primera Comunión, atendiendo a las instrucciones dictadas por la Dirección General de Primera Enseñanza. Para ello recabe los datos de los inspectores de zona o utilice los medios que estén a su alcance. »

Para dar cumplimiento exacto y puntual a lo demandado por la Superioridad, los señores Maestros que actualmente se encuentren en su residencia oficial de acuerdo con los señores sacerdotes, participarán o esta oficina, con la máxima urgencia el número total de niños que en sus respectivas localidades han realizado la Primera Comunión debiendo estar sujetas sus notas al siguiente detalle:

- a) Niños de las Escuelas Nacionales que realizaron la Primera Comunión.
- b) Id. de Escuelas privadas.
- i) Id. que no asisten a escuelas Nacionales ni privadas.

Total: .....

Ruega esta Inspección a los señores sacerdotes y también a los señores alcaldes presidentes de las Juntas Municipales de Primera Enseñanza, que en aquellas localidades en las que se hallen ausentes todos los maestros nacionales con motivo de la vacación estival, cumplimenten ellos este cometido.

No duda esta Inspección que todos los señores aludidos pondrán el mayor celo y actividad al objeto de lograr el más rápido cumplimiento de la Circular.

Cáceres, 17 de Julio de 1940.—La Inspectora Jefe accidental, *Fidela Fernández Escamilla*.

### A las señoras maestras de Acción Católica

Telegráficamente comunica hoy el ilustrísimo señor director general de 1.ª Enseñanza a esta Inspección lo que sigue:

«Concedo permiso para que maestras inscritas cursillo Acción Católica puedan asistir al mismo en los días 15 al 25 próximo Septiembre, sin necesidad de atender enseñanza por su cuenta.»

Lo que me complace en hacer público para conocimiento y satisfacción de las interesadas.

Cáceres, 20 de Julio de 1940. — La inspectora jefe accidental, *Fidela Fernández Escamilla*.

Postulado de mayor monta entre los del complejo en que se cimenta la nueva España es aquel que tiende a elevar el potencial del vigor físico de nuestra raza a su mayor exponente.

A través de no pocas disposiciones del ministerio de Educación Nacional y de la mayoría de las que dicen en relación con las Organizaciones Juveniles, puede advertirse este propósito, que sería plenamente defraudado si nosotros permitiésemos que los niños permaneciesen confinados durante todo un curso escolar en locales carentes de las más elementales condiciones de salubridad e higiene.

Inpertinencia grave de esta Inspección la de adoptar una actitud conminatoria respecto a las autoridades locales, a quienes va dirigida esta Circular, sabedora de las buenas disposiciones que las animan para dar las debidas soluciones a los problemas que por ésta se les plantean. Para tan celosas autoridades, una simple recordación de deberes supone garantía plena de seguro cumplimiento.

Entre estas obligaciones, de competencia de las autoridades locales, se sitúan en primer plano con exigencia de actualidad por razón de oportunidad, las que tienen en relación con los locales escolares y casa habitación de los señores maestros.

Deber ineludible es el de ordenar la desinfección, blanqueo, pintura, decorado, recorrido de tejados, investigación de la seguridad de los edificios, reparación de vidrieras, canalones, puertas, ventanas, pavimentos, etc., etc.

En aquellos locales en que la iluminación y ventilación sean deficientes se procederá a la apertura de nuevos huecos o a aumentar las dimensiones de los existentes, hasta alcanzar los debidos coeficientes.

Las escuelas que vengán funcionando en locales inadecuados serán inmediatamente desplazados de éstos y se les habilitarán otros que mejor respondan a su finalidad.

Un mayor esfuerzo solicitamos de los Ayuntamientos: el de que por adquisición directa, previo informe de los maestros, o por el procedimiento de subvención en metálico, atiendan a la mejora y aumento del mobiliario y material escolares. No duden que este sacrificio se traducirá en un mayor rendimiento docente.

En aquellos pueblos en que no se hallen organizadas las Junta Municipales de Enseñanza, encomendamos esta gestión a los señores alcaldes con los que ciertamente colaborarán con entusiasmo los señores sacerdotes, inspectores de Sanidad, maestros nacionales, maestros de obras y padres de familia de más destacada amor a las escuelas.

De cada localidad, una comunicación, al comenzar el curso, será portadora de una inmensa satisfacción para los señores inspectores de esta provincia ya que aquélla contendrá la participación del cumplimiento de un sagrado deber.

Mucha luz, mucha ventilación, mucho bienestar para los niños en los locales en que han de permanecer obligadamente durante muchos meses, es medio seguro de lograr uno de los más acariciados propósitos de nuestra amada Patria.

Cáceres, 23 de Julio de 1940. — El inspector jefe, *Pablo García Aguilera*.

### La hoja de servicios

A fin de dar el máximun de facilidades a nuestros compañeros publicamos las instrucciones siguientes:

Por las Secciones Administrativas se solicita actualmente a todos los Maestros las hojas de servicios, con vistas a la formación del escalafón del Magisterio. Dada la importancia de este documento y la frecuencia con que se emplea, estimamos de oportunidad dar unas instrucciones para redactarla con exactitud y seguridad.

Del formato de la hoja de servicios, nada hemos de decir: ya que se venden impresos, pero sí de cómo ha de llenarse.

La primera parte, o sea la del encabezamiento, debe llenarse totalmente, o sea haciendo constar el nombre y los dos apellidos del Maestro o Maestra, la naturaleza del mismo, estado, fecha de nacimiento, edad, título profesional que posea, categoría del escalafón a que pertenece y número del mismo.

En caso de que el Maestro no figure aún en ningún folleto del escalafón, debe poner en el número la palabra «alta» (si se posesionó de su primera escuela después del número del último escalafón) o la palabra «omitido» (si debiendo figurar en él no apareció). De ambos modos, la categoría, el sueldo anual y clase de escalafón a que pertenece, no deberán dejar de consignarse.

La edad debe figurar por su total de años cumplidos. La clase de títulos que tenga, notas o calificaciones que aparezcan en los mismos, las fechas de sus expediciones y número del folio en el libro de su registro en la Sección Administrativa donde se certifica la hoja, haciendo constar también los títulos académicos que posea además el interesado, como bachiller, licenciado, etc.

El cuerpo de las hojas de servicios lo forman los destinos desempeñados, que es una serie de casillas en las que deben hacerse constar las Escuelas desempeñadas, forma en que se obtuvieron, los sueldos, las fechas de los nombramientos, de las posesiones y de los ceses y los servicios en la categoría, en propiedad o interinos.

Si en una misma Escuela se han disfrutado diversos sueldos, se pondrán como servicios distintos, diciendo en la primera casilla, o sea de Destinos, «la misma Escuela»; en la segunda, o sea en la de Forma que obtuvo la Escuela, «ascenso»; en la tercera, el sueldo y en la de «fechas», la de las disposiciones por las que fueron concedidos los aumentos de sueldo, figurando como fecha de posesión el día a que se retrotraiga el ascenso.

En los demás casos, se hará constar la forma

en que obtuvo la Escuela, como por ejemplo, si fué por oposición, concurso, permuta, cursillo, reingreso, necesidad del servicio, nombramiento provisional, Maestro en prácticas, sustituto, interino, etc., y entonces la fecha posesoria será la que figure en el certificado de la Junta local expedido en el título administrativo siempre que por disposiciones generales o personales no se haya declarado que son distintos los efectos para el escalafón y para el percibo de haberes, pues en este caso se pondrán bajo el efectivo «con efectos en el escalafón desde...»

Las fechas de ceses serán inmediatamente anteriores a las de posesión, y, en caso de que coincidan, se dejará de computar el día del cese.

De los servicios.—Los servicios en la categoría se refieren a los que puedan contarse el día en que se redacta la hoja y el sueldo de ese día se disfrute. Los demás servicios de en propiedad o interinos, se computan en años, meses y días, contando todos los meses por treinta días.

Las hojas se fecharán en el punto de destino del interesado, firmándose por éste, y los servicios se computarán hasta el mismo día de cerrar.

En las observaciones, que ocupan la tercera plana, se debe hacer constar todas las incidencias profesionales que no se reflejen en la parte anterior como premios, correcciones, licencias, sanciones, servicios especiales y otras circunstancias relacionadas con la carrera que tengan acreditada en su expediente personal.

La hoja de servicios debe ir sin tachadura ni enmiendas de ninguna clase, ya que si esto ocurre, no puede de ninguna manera ser certificada por la Sección Administrativa, que es a quien corresponde terminar la última parte de la hoja.

La Dirección General de Primera Enseñanza ha enviado, con fecha 24 del corriente, un telegrama circular a todas las Secciones Administrativas determinando que la fecha de cierre de estas hojas, sea para todos el día 30 de Mayo último.

En cuanto a los servicios, deben computarse los prestados en zona roja siempre que el Maestro haya sido rehabilitado, bien si ha estado ejerciendo en la Escuela de que era propietario o en otra distinta o si era propietario en zona nacional y estuvo ejerciendo en otra de zona roja.

(De «El Magisterio Español».)

*Todos los Maestros, en más o menos, adolecen del vicio de hacer hombres y pueblos desheredados o sin historia, que es la herencia y don más grande, sin lo cual se harán proletarios y revolucionarios, no pueblos serios y civilizados.*

*No hay ser más pobre que el que no tuvo ni tiene padres, ni educador más empobrecedor que el que a un pueblo histórico le deja sin historia en todos conceptos.*

A. MANJÓN.

## INFORMACION

Ante el crecido número de los que nos han encargado la confección de sus hojas de servicios, y en el deseo de mejor complacerlos, hemos convenido con el personal que de ello está encargado lo siguiente:

1.º A cuantos se encuentran pasando las vacaciones en la Capital, se les harán y entregarán para la firma antes de que regresen a sus destinos lo que le permitirá que las entregadas en la Sección Administrativa para que sean certificadas y remitidas a la Superioridad una, y otra archivada.

2.º Como muchos de nuestros compañeros abandonan los pueblos en que prestan servicio para pasar las vacaciones en otros, que a los ausentes se les pondrán en correo sus hojas en los días uno y dos de septiembre, en cuya fecha estarán al frente de sus destinos, para que las firmen y remitan a la Sección a los fines antes indicados, y

3.º Ante el crecido número de los que a nosotros se han dirigido con este motivo pudieran haber alguna omisión por extravío u olvido. En este caso, los que no reciban sus hojas para la firma antes del seis de septiembre pueden suponer que ha ocurrido algo de lo que antes se dice. En este caso basta una postal diciendo que se encargó y no se ha recibido, para que inmediatamente se proceda a su confección y envío a fin de que antes del plazo señalado tenga su entrada en la Sección.

Se recuerda a los compañeros asociados, que no tengan descendientes o ascendientes, la conveniencia de que, conforme al artículo 41 del Reglamento, hagan la oportuna declaración de perceptores del socorro establecido en citado artículo.

Hacemos este recordatorio por un acuerdo de la Junta Directiva, que tiende a evitar se repitan casos en que, por no haber hecho declaración, se ha dejado de abonar el socorro a hermanos de socios fallecidos.

La declaración se hará por testamento legal, y en cláusula especial o por declaración escrita toda ella por el fallecido, de su puño y letra y autorizada por su firma. En este caso conviene que se haga por duplicado, para que una se archive en la Asociación y la otra sea devuelta al declarante.

Tengan en cuenta nuestros compañeros que el incumplimiento de este artículo, ha ocasionado grandes discusiones en el seno de la Directiva, al ser solicitado el socorro por hermanos del socio fallecido, siendo en todos los casos, y son varios, desestimada la petición.

No olviden nuestros compañeros que los sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio, solo se venden en el estanco de la calle del Generalísimo Franco (Pintores) en esta Capital.

Tip. G. Florianol.—Carrasco, 40.—Cáceres